

Para Comenzar de la Casa Hospital de N^{ro} Antonio Abad
 de la Ciudad con el Real Priviligio que le acompaña, Visto con
 el Real Cédula de N^{ro} S^{no} Rey de España, por el que se le concede
 el Real Privilegio de la Casa Hospital sobre el Priviligio de
 traer Ganado Muerto por las calles, y Entrada de
 la Merca de mercaderías y Real Priviligio que observase con
 el respeto debido y Ceremonia acostumbrada, para lo
 que se cumpliere y Ejecutare en todo y por todo la última Real
 Cédula que Comprocede, y en su Ejecución, y Cumplim^{to}. de
 lo dispuesto en ella a la Real Cámara a que le compete
 la Competencia Resolviendo, y mandando así la Cámara de
 S^{ra} S^{ra} Severa Satisfacer como el Real Cédula, teniendo
 presente no al Convento ni Compañía alguna que en
 Casa Hospital de la Merca de Sevilla, y en el Priviligio
 en observancia de la Merca de Sevilla, ni donde ganada
 alguna Muerto por las calles, por el notabilísimo perjuicio
 que causa al p^u. y se replica al Sr. Gov. mandando
 de Selar su Observancia

Comisario para el Convento por Comisario para hacer el Veredicto al
 Convento, y N^{ro} D^{no} Cristóbal Muñoz, y N^{ro} Comisario para Repartidores para
 el año próximo veniente de setenta y seis a D^{no} Juan
 Martín, y D^{no} Martin Iniesta y Juan de Sevilla a
 elosaga saber para su cargo.

Con Ley. se acabó este Ayuntamiento. y se firmaron Ag. Do. y fe.

D^{no} Genovino Torresón
 D^{no} Bartholome
 D^{no} Reynay
 D^{no} Alonso Alvarado
 D^{no} Juan Guillen
 D^{no} Andres de
 Juesada

